

RES. 1470/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002974, Ent. N° 2362/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por Nota de fecha 06/07/2020 por el Contador Delegado en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) referentes al gasto observado en el trimestre abril - junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó dos gastos por un monto de USD 24.000 (dólares americanos veinticuatro mil) más IVA en el trimestre abril - junio de 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

Normativa	Motivo incumplimiento	Importe USD	Cantidad de Gastos
Artículo 38 TOCAF	Arrendamiento de obra no autorizado por PE	14.640	1
Artículos 38 TOCAF	Arrendamiento de obra no autorizado por PE	14.640	1
TOTAL		29.280	2

2) que en la resolución de reiteración se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la resolución de reiteración no ameritan el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por el Contador Delegado en el Banco Hipotecario del Uruguay;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Organismo y al Contador Delegado; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

bf